DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 10411
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2017ER5218
Evento SIRE No. 4572244

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: JESYCA ROSY ORJUELA AYA				**SOLICITANTE: Comunidad**
CAT	3	MÓVIL	8	
FECHA	07 de Abril de 2017	HORA	12:05 p.m	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

PREDIO	Calle 29 Sur No. 9-60 Este	**ÁREA DIRECTA**			90 m^2		
BARRIO	Urbanización El Ramajal (Granjas y Huertas)	**POBLACIÓN ATENDIDA**			8		
UPZ	32 – San Blas	**FAMILIAS**	3	**ADULTOS**	6	**NIÑOS**	2
LOCALIDAD	4 – San Cristóbal	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
CHIP	AAA0233FPUZ	**OFICIO REMISORIO**			CR-27261		

2. TIPO DE EVENTO

Movimiento en masa – Movimiento de carácter local

ACLARACION

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, realiza verificaciones basadas en la inspección visual, identificación y valoración cualitativa de las afectaciones del hábitat a nivel urbano y rural, con el objeto de establecer el compromiso en la estabilidad y habitabilidad de las mismas, a fin de identificar edificaciones y/o viviendas inseguras, para realizar las acciones pertinentes a las que haya lugar.

Se aclara que al momento de la visita técnica, la información suministrada por la persona que atendió con respecto a la nomenclatura presenta inconsistencia, teniendo en cuenta que las unidades habitacionales evaluadas se emplazan en dos predios; por tal motivo en el ITEM. 4. LOCALIZACION se aclaran dichas imprecisiones.

3. ANTECEDENTES:

El Barrio Urbanización El Ramajal (Granjas y Huertas), fue legalizado mediante la Resolución No. 22 del 07 de Febrero de 1963, emitida por la Secretaria Distrital de Planeación –SDP-, para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, no emitió

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

concepto alguno; dentro de la resolución de legalización se encuentran incluidas las diferentes restricciones, incluidas las de riesgo, a tener en cuenta en cualquier intervención a desarrollar en el sector.

De acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto 190 de 2004), el sector donde se localiza el predio evaluado, presenta categorización de Amenaza Media por movimientos en masa.

4. LOCALIZACION

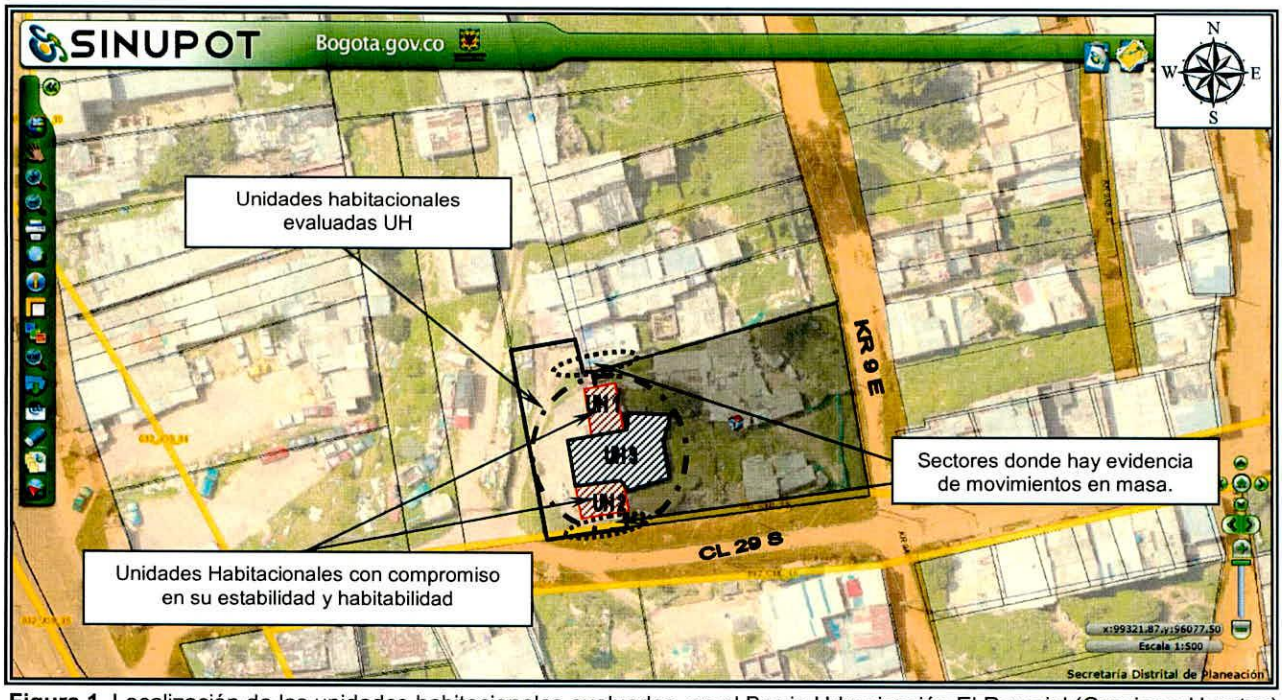


Figura 1. Localización de las unidades habitacionales evaluadas, en el Barrio Urbanización El Ramajal (Granjas y Huertas) de la Localidad de San Cristóbal (Imagen tomada del SINUPOT)

Tabla No. 1. Información de las unidades habitacionales evaluadas en el Barrio Urbanización Ramajal (Granjas y Huertas) de la Localidad de San Cristóbal.

Acta		Dirección suministrada en campo (persona que atiende la visita)	Dirección UAECD	Persona que habita en la Unidad Habitacional
704	UH 1	Calle 29 Sur No. 9-60 Este	Calle 29 Sur No. 9-58 Este / Calle 29 Sur No. 9-60 Este (Unidades Habitacionales se encuentran construidas en dos predios)	Patricia Rodríguez
	UH 2			Jaime Alvarado
	UH 3			Manuel Rodríguez

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

5. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

El día 07 de abril de 2017, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica al sector donde se localizan los predios de la Calle 29 Sur No. 9-58 Este y la Calle 29 Sur No. 9-60 Este, encontrando viviendas de uno (01) y dos (02) niveles construidas en material de recuperación y mampostería simple, en algunos casos con cubiertas livianas en tejas de fibrocemento y/o zinc y en otros casos presentan losas en concreto como estructura de cubierta.

En los predios de la Calle 29 Sur No. 9-58 Este y la Calle 29 Sur No. 9-60 Este, se emplazan tres unidades habitacionales de un nivel cada una. La Unidad Habitacional UH 1 (localizada al costado norte de los predios), se encuentra construida en láminas de zinc, con cubierta liviana en teja de zinc soportada por un entramado en madera; al costado norte de la misma se localiza un talud de corte de tendencia vertical de altura cercana a los 3 metros y longitud de aproximadamente 12 metros en el que no se aprecian medidas de contención, ni sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía; situación que ha dado origen a desprendimientos de material (conformado por suelo orgánico y cobertura vegetal), los cuales alcanzan un volumen de material cercano a los 3 m^3, el cual se depositó en la parte baja del talud, a 60 centímetros del muro de cerramiento de la vivienda. Es pertinente resaltar que de acuerdo a lo observado hay posibilidad de nuevos desprendimientos de material en un volumen cercano a los 8 m^3, los cuales pudieren impactar la Unidad Habitacional UH 1 (Foto 1).

La Unidad Habitacional UH 2 (localizada al costado sur de los predios), se encuentra construida en láminas de triplex y material de recuperación, con cubierta liviana en teja de zinc soportada por un entramado en madera; está se localiza en la parte alta de un talud de corte vial correspondiente a la Calle 29 Sur (aproximadamente a 0.60 metros de la corona del mismo), dicho talud cuenta con una altura de aproximadamente 2 metros y una longitud cercana a los 20 metros en el que no se aprecian medidas de contención, ni sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía; identificando entre el cerramiento de la vivienda y la corona del talud una grieta de tracción de longitud cercana a los 7 metros y abertura de aproximadamente 10 centímetros, situación que pudiere generar un movimiento en masa el cual involucraría un volumen de material de aproximadamente 20 m^3, situación que pudiere dejar sin suelo de cimentación a la Unidad Habitacional 2 (Foto 2 y 3).

La Unidad Habitacional UH 3 (localizada en la parte central de los predios), se encuentra construida en material de recuperación, con cubierta liviana en teja de zinc soportada por un entramado en madera; resaltando que al momento de la visita técnica la misma no se evidencia pérdida de verticalidad, ni algún tipo de daño (Foto 4).

Entre las posibles causas por las que se están presentando los movimientos en masa en el sector, se encuentra la ausencia de medidas de contención y sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía de los taludes evaluados.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

6. REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotos 1. Vista de la Unidad Habitacional UH 1 y del material producto del movimiento en masa identificado en el talud de corte evaluado.



Fotos 2. Vista de la Unidad Habitacional UH 2 evaluada.



Foto 3. Vista del sector donde se observa la grieta de tracción.

.



Fotos 4. Vista de Unidad Habitacional UH 3 evaluada.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Colapso parcial y/o total de la Unidad Habitacional UH 1, localizada al costado norte de los predios de la Calle 29 Sur No. 9-58 Este y la Calle 29 Sur No. 9-60 Este, en el Barrio El Ramajal (Granjas y Huertas) de la Localidad de San Cristóbal, por la posibilidad de un avance en el movimiento en masa identificado en el sector.

- Colapso parcial y/o total de la Unidad Habitacional UH 2, localizada al costado sur de los predios de la Calle 29 Sur No. 9-58 Este y la Calle 29 Sur No. 9-60 Este, en el Barrio El Ramajal (Granjas y Huertas) de la Localidad de San Cristóbal, por la posibilidad de un avance en el movimiento en masa identificado en el sector.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las Unidades Habitacionales UH 1, UH 2 y UH 3, emplazadas en los predios de la Calle 29 Sur No. 9-58 Este y la Calle 29 Sur No. 9-60 Este, en el Barrio El Ramajal (Granjas y Huertas) de la Localidad de San Cristóbal.

- Recomendación de evacuación temporal y preventiva de la Unidad Habitacional UH 1 y UH 2, emplazadas en los predios de la Calle 29 Sur No. 9-58 Este y la Calle 29 Sur No. 9-60 Este, en el Barrio El Ramajal (Granjas y Huertas) de la Localidad de San Cristóbal, mediante Acta No. 0704, notificando al Señor Manuel Rodríguez, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.092.630, numero de contacto 321 9904329, en la Unidad Habitacional UH 1, Habita la Señora Patricia Rodríguez y su familia conformada por 1 Adulto y 1 Menor; en la Unidad Habitacional UH 2, habita el Señora Jaime Alvarado y su familia conformada por 2 Adultos y 0 Menores.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de las Unidades Habitacionales UH 1 y UH 2, emplazadas en los predios de la Calle 29 Sur No. 9-58 Este y la Calle 29 Sur No. 9-60 Este,

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

en el Barrio El Ramajal (Granjas y Huertas) de la Localidad de San Cristóbal, se encuentran comprometidas en la actualidad, por los movimientos en masa identificados en el sector donde se localizan las mismas.

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la Unidad Habitacional UH 3, emplazadas en los predios de la Calle 29 Sur No. 9-58 Este y la Calle 29 Sur No. 9-60 Este, en el Barrio El Ramajal (Granjas y Huertas) de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran comprometidas en la actualidad, por los movimientos en masa identificados en el sector, ni por las deficiencias constructivas que presenta la misma.

10. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el sector evaluado se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, se resalta que cualquier tipo de intervención a realizar en el predio evaluado (estudios, reforzamiento, etc...), deberán adelantarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- Es necesario indicar que es responsabilidad del Consorcio Banderas (ejecutor de las obras), garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia, de la infraestructura pública localizada en el entorno y de la comunidad, que puedan verse afectadas por el desarrollo de las obras; la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como la operación y uso de las mismas.

- No es competencia del IDIGER adelantar estudios de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños identificados, ni el comportamiento esperado de ningún tipo de equipamiento público y/o privado ante algún tipo de solicitación esperada, razón por la cual este Diagnostico Técnico, no hace las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; además el IDIGER no tiene dentro de su competencia la de establecer juicios de responsabilidades sobre las afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones y que la vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables de las Unidades Habitacionales UH 1 y UH 2, emplazadas en los predios de la Calle 29 Sur No. 9-58 Este y la Calle 29 Sur No. 9-60 Este, en el Barrio El Ramajal (Granjas y Huertas) de la Localidad de San Cristóbal, mantener la evacuación temporal y preventiva de las unidades habitacionales hasta tanto se implementen las medidas que garanticen las condiciones de seguridad de las mismas.

- Al responsable y/o responsables de las Unidades Habitacionales UH 1, UH 2 y UH 3, emplazadas en los predios de la Calle 29 Sur No. 9-58 Este y la Calle 29 Sur No. 9-60 Este, en el Barrio El Ramajal (Granjas y Huertas) de la Localidad de San Cristóbal, implementar adecuadas medidas de mantenimiento, mejoramiento y/o reforzamiento de las mismas, donde se incluya su sistema de cimentación. Acciones que se recomienda adelantar con el apoyo de personal idóneo, tramitando los permisos y teniendo en cuenta la normatividad vigente.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UMV, desde su respectiva competencia, identificar el responsable y/o responsables de implementar las medidas necesarias para garantizar la estabilidad del talud de corte vial del tramo de la Calle 29 Sur, el cual se localiza al costado sur de los predios de la Calle 29 Sur No. 9-58 Este y la Calle 29 Sur No. 9-60 Este, en el Barrio El Ramajal (Granjas y Huertas) de la Localidad de San Cristóbal; esto con el fin de garantizar las condiciones de estabilidad de las viviendas e infraestructura del sector.

- Al Consorcio Banderas, adelantar las actas de vecindad antes de iniciar las obras que tienen contempladas en el sector aledaño al predio de la los predios de la Calle 29 Sur No. 9-58 Este y la Calle 29 Sur No. 9-60 Este, en el Barrio El Ramajal (Granjas y Huertas) de la

Localidad de San Cristóbal, a fin de constatar las condiciones de las unidades habitacionales antes de iniciar las obras y compararla en el transcurso de la ejecución de las actividades que se tienen contempladas, en el caso de presentarse algún tipo de afectación, el ejecutor de las obras debe implementar las acciones a que haya lugar en las mismas para dejarlas en las condiciones de estabilidad y funcionalidad que tenían antes de iniciadas las obras.

- Se informa y aclara al Consorcio Banderas, que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 32 del Decreto 172 de 2014, es responsabilidad de quien piensa ejecutar y/o ejecuta obras, el realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación, tal como se cita a continuación:

  Artículo 32°.- *Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 todas las entidades públicas o privadas, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que desarrollen actividades en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el IDIGER (Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático), deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riegos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.*

- El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER recomienda al Consorcio Banderas, tener en cuenta la Resolución 600 de 2015 "Por la cual se adoptan Lineamientos Técnicos para la Reducción de Riesgos en Excavaciones en Bogotá, D.C.", la cual constituye una guía para el análisis específico de riesgos por excavaciones, con el fin de contribuir en la prevención, control y transferencia de los riesgos propios de las actividades de excavaciones, que pueden generar afectaciones a personas, construcciones e infraestructuras localizadas en su área de influencia; con base en estos análisis se deben diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y los planes de emergencia y contingencias que serán de su obligatorio cumplimiento, dentro de sus competencias sectoriales.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, de acuerdo a sus respectivas competencia adelantar el control de las obras que tiene contempladas adelantar el Consorcio Banderas, en el sector aledaño a los predios de la Calle 29 Sur No. 9-58 Este y la Calle 29 Sur No. 9-60 Este, en el Barrio El Ramajal (Granjas y Huertas) de la Localidad de San Cristóbal, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 63 del Decreto 1469 de 2010, tal como se cita a continuación:

  Artículo 63°.- *Competencia del control urbano. Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de obras con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y*

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las Veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los interés colectivos y de la sociedad en general.

En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra. Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexará al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere el caso.

12. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma: Nombre: JESYCA ROSY ORJUELA AYA Profesión: INGENIERA CIVIL MP: 25202 – 140126 CND
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Reviso
JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co